

ESTADO PARMZ N° 048
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy jueves 07 de septiembre de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATOS DE CONCESIÓN	IF5-11131, IIB-08001, IIB-08003X	MINERA GUAYAQUIL S.A.S	01/09/2017	473	ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Programa Único de Exploración y Explotación presentado para la integración de áreas de los títulos mineros No. IF5-11131, IIB-08001 e IIB-08003X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia del artículo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, requerir por una sola vez a la parte titular de los Contratos de Concesión No. IF5-11131, IIB-08001 e IIB-08003X, para que allegue los complementos al Programa Único de Exploración y Explotación presentado para la integración de áreas, de conformidad con lo descrito en los numerales 5 y 6 del precitado Concepto Técnico PARMZ – 332 del 15 de agosto de 2017, en lo siguiente: <i>“ Establecer el valor de las inversiones a realizar para cada una de las actividades y cada uno de los de los dos años de Construcción y Montaje, presentadas en las tablas 24 y 25 (Folio 60) del documento allegado”.</i> ARTÍCULO TERCERO. ADVERIR a la parte titular de los Contratos de Concesión No. IF5-11131, IIB-08001 e IIB-08003X, que la Información requerida en el artículo anterior, deberá ser presentada dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, y que la omisión a ello, se entenderá como

						desistimiento tácito en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 209 de 2015 y en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015. ARTÍCULO CUARTO. Recordar a la parte titular de los Contratos de Concesión No. IF5-11131, IIB-08001 e IIB-08003X, que hasta tanto no se perfeccione la integración de áreas o se niegue la solicitud, se deberá cumplir con las obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada uno de los contratos de forma individual e independiente, incluyendo entre éstas el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 8 de la precitada Resolución No. 209 del 14 de abril de 2015. ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte titular de los Contratos de Concesión No. IF5-11131, IIB-08001 e IIB-08003X, que tal y como se describe en el Concepto Técnico PARMZ -332 del 15 de agosto de 2017, el área a integrar de los títulos referidos, presenta superposición parcial con la RESERVA FORESTAL CENTRAL DE LA LEY 2DA DE 1959; superposición parcial con el PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA; y superposición total con las ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS. ARTÍCULO SEXTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
2	CONTRATO DE CONCESION	LH0029-17	GUSTAVO SERNA OSORIO	05/09/2017	477	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Autoridad Minera informe en el que explique las razones por las cuales no realiza labor de explotación, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.

						REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 66, 67 y 115 de la Ley 685 de 2001, la Resolución 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, y el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, así como los registros del avance de labores de explotación, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficina u otros, lo cual será verificado en la próxima visita. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014 del Ministerio de Minas, para que implemente registros de inventarios actualizados de la producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014 del Ministerio de Minas, para que adopte el procedimiento de control a la producción, lo cual será verificado en la próxima visita. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los artículos 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 2222 de 1993, artículo 6, literales a) y b), para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será verificado en la próxima visita. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, y el Decreto 2222 de 1993, para que implemente el Plan de Emergencia, lo cual será verificado en la próxima visita. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el artículo 2.2.4.6.32 del Decreto 1072 de 2015, y el Decreto 2222 de 1993, para que realice las correspondiente investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita.
--	--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 048 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el artículo 29 del Decreto 2222 de 1993, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 6 literal g) del Decreto 2222 de 1993, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en la próxima visita. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 2222 de 1993, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, para que designe a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será verificado en la próxima visita. REQUERIR al titular infamándole que debe realizar inspecciones constantes al área del título y abstenerse de ejecutar labores mineras en épocas de crecientes del río y de lluvia, ya que se expone a un alto riesgo al personal que labora en esta explotación. Cuando se detecte riesgo de deslizamiento se deberán tomar las medidas de estabilización adecuadas para cada caso. REMITIR copia del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 08 de agosto de 2017 a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo para lo de su competencia. Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se le otorga al titular un término
--	--	--	--	--	---

						de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0029-17 fue emitido el Informe de Visita de fecha 08 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
3	CONTRATO DE CONCESION	526-17	CONACON S.A	05/09/2017	478	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, la Resolución 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, y el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, así como los registros de avance de labores de explotación, de acuerdo con el desarrollo de la mina, lo cual será verificado en la próxima visita. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Decreto 2222 de 1993, para que de cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, incluida la instalación una valla de identificación del título minero, lo cual será verificado en la próxima visita. Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se le otorga al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0526-17, fue emitido el Informe de Visita de fecha 22 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy jueves 07 de septiembre de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales